



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 24 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que allegan copia de la historia clínica de valoración por psiquiatría. Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 035

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: JOSE OBED MAYOR
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: DIEGO FERNANDO MAYOR PARDO
RADICACION: 7652031100001-2020-00182-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de febrero de 2022

Se allega por la parte interesada Historia clínica con valoración por Psiquiatría en atención al requerimiento que le hace el despacho a fin de que aporte la valoración de apoyos por parte de un equipo interdisciplinario según lo dispuesto por el por el Art. 3 numeral 7 de la ley 1996 de 2019, que define que la “Valoración de apoyos, es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal”, en concordancia con el Art 11, 12 y 13 de la misma norma. Por lo anteriormente expuesto la historia clínica emitida por el médico psiquiatra tratante se anexara al expediente para que conste lo que en ella se expresa y se requerirá de nuevo a la parte interesada a fin de que allegue la valoración de apoyos reglada por la norma en mención.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co presente la valoración de apoyos reglada por el Art 11, 12 y 13 de la ley 1996 de 2019.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 25 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6126ab35e9028c0b46f042f72f42086aecef4c65c918b70bff2e85c0285a4b**

Documento generado en 24/02/2022 06:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>